MLC

RESUELVE RECURSO INTERPUESTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO FOLIO N°59880, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA Nº 3134 09.09.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: correo electrónico de la Secretaria (S) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que acompaña recurso de apelación y recursos jerárquico, presentado con fecha 25 de agosto de 2014, por el postulante del proyecto folio N°59880, don Gianfranco Foschino Navarro; Resolución Exenta N°2874 del 13 de agosto de 2014, de este Servicio;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 113, de 2014, de este Servicio, y sus modificaciones.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, quedando establecido en la Resolución Exenta N°2.605, de 2014, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo

a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, el postulante del proyecto folio N° 59880 titulado "ISCP / International Studio & Curatorial Program - New York" don Gianfranco Foschino Navarro, presentó recurso de reposición con fecha 25 de julio de 2014 en contra de la declaración antes referida, el cual fue rechazado por Resolución Exenta N° 2.874 del 13 de agosto de 2014, emitida por este Servicio.

Que, el postulante del proyecto presentó recurso de apelación con jerárquico en subsidio con fecha 25 de Agosto de 2014 en contra de la Resolución Exenta N° 2.874, el cual señala que la causal de inadmisibilidad del proyecto no sería procedente pues el antecedente obligatorio "Documento oficial de participación" debe entenderse inscrito en el interior del contrato de patrocinio, es decir, que la presentación de éste último supone la existencia del documento no presentado.

Que, la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado en el Capítulo IV, párrafo 2° artículo 59 contempla los recursos de reposición y jerárquico en contra de los actos administrativos; de la misma forma establece, en el artículo 60, que en contra de los mencionados sólo procederá el recurso extraordinario de revisión en las circunstancias que la ley lo determine. Por tanto, no se encuentra previsto en la norma el recurso de apelación en contra de la resolución que previamente ha rechazado un recurso de reposición, por lo cual se debe subentender que este recurso de apelación correspondería a uno de reposición.

Que, por otro lado, la instancia de revisión del acto que declara la inadmisibilidad fue ejercida con el primer recurso resuelto por la resolución exenta Nº 2.874, que no presentó recurso jerárquico, precluyendo por lo tanto las instancias ordinarias de revisión respecto a la decisión contenida en el acto que declara la inadmisibilidad; asimismo, el recurso interpuesto contra la resolución exenta Nº 2.874 no contiene fundamentos contra el proceso de tramitación del acto administrativo que pretende impugnar, sino que por el contrario, vuelve a argumentar en contra de su inadmisibilidad, calificación que se encontraría firme en cuanto a recursos administrativos ordinarios.

Que, por otra parte, aun cuando no corresponden los recursos indicados, se hace presente que el fundamento de la inadmisibilidad inicial, esto es, la falta de un Documento Oficial de Participación, no puede ser subsanado por una interpretación posterior de los elementos que configuran el proyecto toda vez que dicho antecedente constituye un requisito esencial de postulación. La admisión de la interpretación propuesta por el postulante implicaría la vulneración de los principios de igualdad de postulantes y de estricta sujeción a las bases.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen del recurso interpuesto, corresponde al suscrito en su calidad de Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que rechace dicho recurso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los

Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 113, modificada mediante resolución exenta Nº 2267, ambas de 2014, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.605, de 2014, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles, en Resolución Exenta N° 2.874 de 2014, que rechazó el recurso de reposición interpuesto; ambas del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR el recurso de reposición (apelación) interpuesto por el postulante del proyecto folio N° 59880 titulado "ISCP / International Studio & Curatorial Program - New York", don Gianfranco Foschino Navarro con fecha 26 de agosto de 2014, en el marco de del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, conforme los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisible" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ★★ DEPARTAMENTO JURIDICO

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ★ JEFE DEPTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS

GONZALO MARIN BIANCHI
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND/MVV
Resol 04/676
Distribución:
1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Departamento Jurídico, CNCA
1 Postulante del artículo primero, en el domicilio que consta en recurso presentado.